



Resolución de Comisión Organizadora

N° 613-2023-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 17 de julio de 2023

VISTO:

El Exp. N° 1347-2023 de la Presidencia, OFICIO N° 0523-2023-UNAB-VP. ACAD y la OPINION LEGAL N° 088-2023-OAJ/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, establece:

Artículo 46. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

46.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 398-2022-UNAB, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva N° 05-2022-UNAB, DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 088-2023-OAJ/UNAB, de fecha 17 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se APRUEBE el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, el mismo que tiene por finalidad fomentar el desarrollo de semilleros de investigación y complementación del desarrollo profesional de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), a través del financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa;

Que, mediante OFICIO N° 0523-2023-UNAB-VP. ACAD, la Vicepresidencia Académica, pone en conocimiento el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS de la Universidad Nacional de Barranca, que tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNAB, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220,





Resolución de Comisión Organizadora

N° 613-2023-UNAB

Página 2 de 2

Ley Universitaria, en el marco de la autorización establecida en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2023, acordó por unanimidad APROBAR el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, de la Universidad Nacional de Barranca y DEJAR SIN EFECTO la DIRECTIVA N° 05-2020-UNAB DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA;

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, de la Universidad Nacional de Barranca, conforme al anexo de veintiséis (26) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la DIRECTIVA N° 05-2022-UNAB DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Seguimiento al Egresado y Direcciones de Escuelas, para su conocimiento y fines.

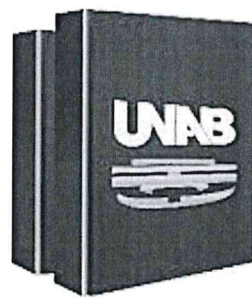
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL



UNAB
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE BARRANCA


REGLAMENTO


**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS
A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE
INVESTIGACIÓN DE PREGRADO**

Aprobación:

Resolución de Comisión Organizadora
N° 613-2023-UNAB

Versión 02

 unab.edu.pe

 *Av. Toribio de Luzuriaga N°376, Mz J,
Urbanización La Florida, Distrito y
Provincia de Barranca*



APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2023-UNAB	17/07/2023	02	17/07/2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO

ACCION	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
REQUISICIÓN	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	17/07/2023
ELABORACIÓN	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	17/07/2023
VISACIÓN 1	GARCÍA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	17/07/2023
VISACIÓN 2	CRUZ GARCIA, Adalberto	Secretario General	17/07/2023
APROBACIÓN	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Presidente (e) de la Comisión Organizadora	17/07/2023
	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	
	VELASQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	Vicepresidente de Investigación	

ÍNDICE

ÍNDICE.....	03
CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN GENERAL.....	04
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENÉRICAS	09
CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	11
CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS	19



CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad fomentar el desarrollo de semilleros de investigación y complementación del desarrollo profesional de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), a través del financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa.

Artículo 2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la UNAB, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de la autorización establecida en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 3. ANTECEDENTES

La Vicepresidencia Académica, dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad, en el ámbito de su competencia. Supervisa las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas de la universidad.

La Vicepresidencia de Investigación de la UNAB, dirige y ejecuta la política general de investigación de la UNAB, gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes, promueve la participación de estudiantes y graduados en las convocatorias de financiamiento de Proyectos de Investigación, Trabajos de Investigación, Proyectos de Tesis, Grupos estudiantiles de Investigación (GEI), Ideas de Emprendimiento Empresarial, así como la programación de eventos académicos y científicos en beneficio de la comunidad universitaria.

La Vicepresidencia Académica, dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad, en el ámbito de su competencia. Supervisa las actividades académicas con la finalidad



de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas de la universidad.

Mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU1, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT), que establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos vinculados al acceso equitativo, a la formación integral, a la empleabilidad y la pertinencia, al desempeño docente, a la gestión institucional, a la gobernanza de la educación superior y técnico-productiva y el aseguramiento de la calidad, y a la movilización de recursos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación. El Objetivo Prioritario 2 (OP2) de la PNESTP dispone fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Educación Superior y Técnico-Productiva, que responda a los contextos sociales, culturales y productivos. Los lineamientos 1 (L 1) y 2 (L2) de dicho OP2 buscan:

1. Fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes de las instituciones educativas, acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, contribuyendo a la empleabilidad de los egresados,
2. Implementar mecanismos de soporte para los estudiantes de educación superior, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna.

La Vicepresidencia de Investigación de la UNAB, dirige y ejecuta la política general de investigación de la UNAB, gestiona el financiamiento de la investigación ante las entidades competentes, promueve la participación de estudiantes y graduados en las convocatorias de financiamiento de Proyectos de Investigación, Trabajos de Investigación, Proyectos de Tesis, Grupos estudiantiles de Investigación (GEI), Ideas de Emprendimiento Empresarial, así como la programación de eventos académicos y científicos en beneficio de la comunidad universitaria.

Por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que en las universidades públicas se pueden establecer programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, en ese sentido, el apoyo económico para las actividades académicas y de investigación son esenciales. Por ello en el marco de lo mencionado anteriormente, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2023. se autorizó excepcionalmente a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento en la que exista disponibilidad presupuesta!, a otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa. Asimismo,



mediante Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”.

Artículo 4. GLOSARIO

4.1 Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado y el graduado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez las actividades de investigación formativa.

4.2 Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención: Son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.

4.3. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

4.4 Graduados: Son los estudiantes que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la Universidad Nacional de Barranca para la obtención del grado de Bachiller.

4.5 Intercambio Estudiantil: Es la actividad académica que brinda la UNAB a los estudiantes a partir del VII para acrecentar el conocimiento en su especialidad, conocer la cultura del país receptor y su idioma en el caso de país de habla no hispana; cuando permanece en la universidad a nivel internacional.

4.6 Subvenciones económicas: Son los recursos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



Artículo 5. MARCO LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 5.2 Ley Universitaria N.º 30220.
- 5.3 Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N.º 29553.
- 5.4 Decreto Supremo N.º 012 – MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT).
- 5.5 Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 5.6 Resolución Viceministerial N.º 022-2023 MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado en el marco del artículo 46 de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

Artículo 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables a los estudiantes y graduados de la UNAB, asimismo, su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNAB que, conforme a su competencia funcional, participan en los procedimientos respectivos.

Artículo 7. ESTRUCTURA

- INFORMACIÓN GENERAL
- DISPOSICIONES GENERALES
- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 8. EVALUACIÓN

La aplicación de lo establecido en esta norma, será evaluada por la Vicepresidencia de Investigación, en el ámbito de sus competencias, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, medir su resultado e impacto y plantear las reformas o mejoras pertinentes.

Artículo 9. ACTUALIZACIÓN

La Vicepresidencia de Investigación, propone las acciones necesarias para mejorar las disposiciones de la presente norma. Este documento normativo, conforme a su naturaleza y alcance,



se actualizará con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENÉRICAS

SUBCAPITULO I

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA SUJETAS A SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 10. ACTIVIDADES PRIORIZADAS PARA SUBVENCIÓN

Las actividades académicas y de investigación formativa, priorizadas por la Universidad Nacional de Barranca y que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones económicas, son las siguientes:

- Intercambio estudiantil, a nivel nacional o internacional.
- Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- Participación en semillero de investigación asociado a investigación formativa.
- Trabajo de investigación y/o proyecto tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional (Para acceder a este tipo de actividad subvencionada, el trabajo de investigación o proyecto de tesis deben contar con la aprobación correspondiente, según las disposiciones normativas específicas).
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.

Artículo 11. FINANCIAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS

Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas, que han sido señaladas en el artículo 10° serán subvencionadas con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Barranca conforme lo establece el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 31638 sin demandar recursos adicionales al pliego 010 Ministerio de Educación, ni al tesoro público y la Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Las subvenciones económicas que otorgue la UNAB a favor de los estudiantes y graduados, se realizarán considerando los montos máximos que se señalan en el artículo 21°, 22° y 23° del presente reglamento.



Artículo 12. DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

El desarrollo de las actividades sujetas a subvención económica deberá realizarse como fecha máxima de culminación de la actividad hasta el 15 de diciembre del 2023.

Artículo 13. PERTINENCIAS DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Las actividades académicas y de investigación formativa priorizadas, que serán sujetas a subvención económica, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNAB, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificándose que éstas contribuyan a su formación integral.



Artículo 14. OTORGAMIENTO SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAS

La aprobación de cada subvención económica está sujeta a la disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

SUBCAPITULO I

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS BENEFICIARIOS

Artículo 15. ESTUDIANTES

Los estudiantes que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el artículo 10, deberán cumplir con lo siguiente:

- 15.1 Ser estudiante del VI en adelante, con matrícula en año académico 2023 – 2, en unos de los siete programas académicos de la UNAB.
- 15.2 Ser estudiante regular y estar matriculado en un mínimo de doce (12) créditos por semestre académico. Excepcionalmente serán considerados los estudiantes que se encuentren en los últimos ciclos de estudio y les falten menos de doce (12) créditos para culminar su programa de estudios (artículo 19.1 del Reglamento Académico de la UNAB).

Artículo 16. GRADUADOS

Los graduados que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el artículo 1, deberán contar con el grado de Bachiller otorgado por la UNAB y no deberá haber transcurrido más de dos (2) años desde la fecha de su graduación, para ser candidato a la subvención económica.

Artículo 17. CONSIDERACIONES

- 17.1. Los estudiantes y graduados, cuyos trabajos de investigación o proyectos de tesis, se encuentren financiados por la UNAB, a la entrada en vigencia del presente reglamento, podrán solicitar subvenciones económicas para la realización de cualquiera de las otras actividades señaladas en el artículo 10 del presente reglamento.
- 17.2. Asimismo, según sea el caso, se evaluará que la subvención solicitada por el graduado, no se contraponga con lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; aplicable a los ingresos del personal de la entidad.



- 17.3. Los estudiantes y graduados podrán recibir una subvención económica para la realización de una de las actividades señaladas en el artículo 10, por única vez, en el presente ejercicio fiscal 2023.
- 17.4. Todas las actividades sujetas a subvención económica deberán tener como fecha máxima de culminación de la actividad hasta el 15 de diciembre del 2023.

SUBCAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Artículo 18. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El estudiante o graduado, que cumpla los criterios de elegibilidad correspondientes y que se encuentre interesado en la subvención económica para realizar alguna de las actividades descritas en el artículo 10°, presenta de manera la solicitud dirigida la Dirección de Escuela correspondiente, si se trata de una actividad académica de complementación profesional (movilidad estudiantil, proyectos de tesis para obtención del Título profesional aprobados a la fecha no financiados, eventos que generen créditos académicos, y cursos especializados de capacitación); o al Jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, si se trata de una actividad de investigación (pasantías, publicaciones científicas, presentación de trabajos a congresos y eventos similares) que fortalezca sus competencias en investigación. En cada caso, ambas entidades determinaran los criterios específicos para el otorgamiento.

Para presentar dicha solicitud empleará los Anexos 1, 2 y 3. La presentación de solicitudes para subvención económica se realizará a través de la mesa de partes física a la Av. Toribio de Luzuriaga N° 373, Manzana J, distrito y Provincia de Barranca (UNAB), conforme a los plazos establecidos en la convocatoria que se describe en el presente reglamento en horario de atención correspondiente. La solicitud presentada por el estudiante o graduado deberá ir acompañada de documentación relacionada a la actividad sujeta a subvención (afiche del evento, programa del evento, costos del evento o actividad, enlaces de página web, entre otros que permitan la evaluación coherente). Bajo responsabilidad, las solicitudes de subvención económica, deberán ser presentadas por el estudiante o graduado interesado, por lo menos, veinte (20) hábiles antes del inicio del desarrollo de la actividad sujeta a subvención económica. Las solicitudes que no sean presentadas con la anticipación establecida podrán ser devueltas por no acogerse al procedimiento correspondiente.



Artículo 19. EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA Y RECOMENDACIONES DE LA SUBVENCIÓN

El Director de la Escuela Profesional o el jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, evalúa la solicitud del estudiante y/o graduado, verificándolo siguiente:

- Verifica la condición del solicitante, si es estudiante coordina con la Dirección de Servicios Académicos, a fin de corroborar que el estudiante cumpla con los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 15°. Si es graduado, coordina con la Unidad de Registro de Grados, Títulos y Certificaciones, a fin de corroborar que el graduado cumpla con los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 16°. Dicha verificación de la condición del solicitante podrá requerirla a los órganos mencionados mediante comunicación vía correo electrónico institucional.
- Verifica la pertinencia de la actividad que desarrollará el solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 13° asimismo, verifica la relevancia y beneficios de la actividad para la formación del interesado. Para esta verificación revisará la información entregada por el solicitante o podrá requerir mayor información de así considerarlo. Adicionalmente, para las solicitudes para proyectos de tesis para obtención del Título Profesional; el Director de Escuela Profesional correspondiente deberá verificar que el proyecto de tesis cuente con la aprobación correspondiente a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento y, asimismo, verificará que el proyecto no cuente con financiamiento de la UNAB por alguna otra convocatoria.

Tras la evaluación, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de presentada la solicitud, el Director de Escuela Profesional o el Jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, según corresponda, emitirá un informe a la Dirección General de Administración, recomendando el otorgamiento de la subvención económica a favor del beneficiario, elevando el informe correspondiente de la evaluación a la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación.

Para dicho informe empleará el Anexo. Asimismo, el Director de la Escuela Profesional o el Jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, deberán verificar que la actividad solicitada para subvención económica como máximo hasta el 15 de diciembre de 2023. El Director de la Escuela Profesional o el Jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, según corresponda, son responsables de



realizar un correcto análisis sobre la pertinencia de la actividad que será subvencionada.

Si tras la evaluación, el Director de Escuela Profesional o el Jefe de la Unidad de Fomento a la investigación, según corresponda, verifica que la solicitud no cumple una o ambas condiciones descritas en el numeral 19.1 y 19.2, devolverá la solicitud al estudiante o graduado indicando la no procedencia debido al motivo que hubiera identificado.

Artículo 20. EMISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de recibido el informe del Director de Escuela Profesional o Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación, requerirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la subvención de la actividad.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, previa evaluación, emitirá la disponibilidad presupuesta! correspondiente, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.



Artículo 21. Aprobación del Otorgamiento de la Subvención Económica

Con el informe de disponibilidad presupuesta, la Dirección General de Administración en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, aprobará el otorgamiento de la subvención económica y emitirá la resolución respectiva, en la cual se establecerá el beneficiario final, la actividad subvencionada, plazo o fecha de realización de ejecución y monto de la subvención. La resolución emitida será notificada al beneficiario en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Una vez aprobada la subvención económica a favor del beneficiario, la subvención se efectuará mediante Orden de Pago Electrónico.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados se resume en el flujograma del Anexo 8

SUBCAPITULO III

MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Artículo 22. Monto Máximo para actividades desarrolladas a nivel nacional

Las actividades académicas y de investigación formativa que se realizan a nivel nacional podrán tener como monto máximo de subvención económica por parte de la UNAB.

Actividad internacional	Monto Máximo de subvención
Intercambio estudiantil	Hasta S/ 4,000.00
Estancias, pasantía, congresos y cursos.	
Proyectos de trabajo de investigación	
Proyectos de tesis.	
Concursos de investigación formativa e innovación.	
Semillero de investigación formativa.	

Las subvenciones económicas podrán financiar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y otros asociados al desarrollo de la actividad hasta S/ 4,000.00 al mes, en el caso que sea menor a 30 días se dará en forma proporcional.

Los estudiantes o graduados que soliciten subvención económica para proyectos de tesis para la obtención del Título Profesional; deberán contar con la aprobación del proyecto a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento y asimismo no deberán haber recibido financiamiento por parte de la UNAB en otra convocatoria. El proyecto de tesis podrá encontrarse en plena ejecución; sin embargo, deberá consignarse que la subvención a recibir es para financiar los gastos asociados a las actividades del proyecto que culminen indefectiblemente hasta el 30 de diciembre del 2023.

Artículo 23. Monto máximo para actividades desarrolladas a nivel internacional

Las actividades académicas y de investigación formativa que se realizan a nivel internacional podrán tener como monto máximo de subvención económica por parte de la UNAB.

Actividad internacional	Monto Máximo de subvención mensual
Intercambio estudiantil	Hasta S/ 8,000.00
Estancias, pasantía, congresos y cursos.	
Concursos de investigación formativa e innovación.	
Semillero de investigación formativa.	



Las subvenciones económicas podrán financiar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y otros asociados al desarrollo de la actividad hasta S/ 8,000.00 al mes, en el caso que sea menor a 30 días se dará en forma proporcional.

Artículo 24. Monto máximo para gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas

La UNAB podrá subvencionar los gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas con cuartil Q4 como mínimo, en las que participen estudiantes y graduados, por un monto máximo de S/2,000.00



SUBCAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 25. Procedimiento para la rendición de cuentas

Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto de recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica. Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión del acto resolutivo.

El beneficiario debe tener en cuenta que los gastos realizados deben ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada. Asimismo, no corresponde la prestación de servicios remunerados y/o cancelados vía recibo por honorarios de personal docente, administrativo y contratado CAS.



Artículo 26. Responsabilidad en la rendición de cuentas

Es responsabilidad del estudiante o graduado beneficiario de la subvención económica, es realizar la rendición de cuentas correspondiente, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en la presente Directiva. Asimismo, es responsabilidad del estudiante o graduado beneficiario, presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad. De existir incumplimiento, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 27. Sanciones

Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Directiva
- Se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.

- Se comprueba que la subvención económica otorgada ha sido destinada para fines distintos a la materia de subvención.
- Se comprueba que se han cometido otros actos que ameriten sanción.

De presentarse alguno de los actos señalados artículo precedente, el Director de la Escuela Profesional, el Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación o el Director General de Administración, informarán a la Vicepresidencia Académica o de Investigación, según corresponda, acerca de las faltas cometidas, quien a su vez elevará a las instancias administrativas y legales de la UNAB para su pronunciamiento. Las sanciones para el responsable y/o estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

- Amonestación.
- Suspensión del desembolso.
- Suspensión del otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados.
- Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
- Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.
- En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas en el artículo precedente.
- De considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento falta, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.



SUBCAPÍTULO V

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 28. Monitoreo y seguimiento de la ejecución de la actividad

El Director de la Escuela Profesional, el Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación que evaluó la solicitud respectiva y recomendó el otorgamiento de la subvención económica a favor del estudiante o del graduado, una vez aprobada dicha subvención, es responsable de monitorear la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de su rendición de cuentas correspondiente, así como para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

Artículo 29. Monitoreo y seguimiento de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas. por parte del beneficiario responsable, debiendo recibir las alertas u observaciones de la Unidad de Contabilidad o Unidad de Tesorería, según corresponda. Asimismo,

deberá exhortar. el cumplimiento de la rendición de cuentas al beneficiario respectivo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, bajo responsabilidad de proceder ante el cumplimiento.

Artículo 30. Informe al Ministerio de Educación

La UNAB remitirá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" Anexo N° 01 "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas", de la Resolución Viceministerial N°022 - 2023-MINEDU. El informe deberá ser elaborado por la Dirección General de Administración, para la elaboración del informe, el titular de la entidad podrá disponer la responsabilidad de registrar y monitorear la información correspondiente a un servidor público de la entidad, quien colaborará en la formulación del informe.



SUBCAPITULO VI CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

Artículo 31. Convocatoria y difusión

La convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, dirigida a estudiantes y graduados, correspondiente al presente año 2023, se realizará considerando los siguientes plazos.

Actividad	Fecha
Publicación de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas 2023 en página web y redes sociales.	10 de agosto 2023.
Presentación de solicitudes de subvención económica por parte de estudiantes y graduados (Las solicitudes deben ser presentadas considerando la anticipación debida, considerando que las actividades sujetas a subvención económica deberán tener como fecha máxima de culminación hasta el 15 de diciembre del 2023.	A partir del 16 de agosto del 2023.

La Oficina de Comunicación Institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (redes sociales, página web, correos institucionales).



CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera Disposición Complementaria

Las subvenciones que se otorguen en el marco de lo establecido en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" no consideran pagos a empresas o a terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación formativa, ni a aquellas consideradas actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvenciones.



Segunda Disposición Complementaria

No son actividades sujetas a subvención económicas aquellas que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y/o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra. Asimismo, no son actividades sujetas a subvención la participación en cursos de idiomas, considerando que todos los estudiantes de la UNAB participan de manera gratuita del Programa de Acreditación de Idiomas (PACI-UNAB).



Tercera Disposición Complementaria

Cualquier aspecto no contemplado, será resuelta por la Vicepresidencia Investigación, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022".

Cuarta Disposición Complementaria

Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

FORMATO N°01
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Barranca, _____ de _____ de _____

Señor(a):

Director de Escuela Profesional o
Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación
Universidad Nacional de Barranca



Presente.-

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente, en mi condición de _____ (estudiante/graduado), con DNI N° _____, y código de estudiante N° _____, para presentar ante usted mi solicitud de subvención económica para _____ (detallar la actividad, lugar, tiempo de duración, fecha de inicio y término) _____.



La actividad que desarrollaré tiene por objetivo (objetivo principal) _____.
El presupuesto solicitado para la subvención económica es de S/. _____ soles.
Al término de la actividad espero haber logrado _____ (detallar las metas que espera alcanzar) _____.



Adjunto a la presente solicitud, la declaración jurada de mis datos personales (Anexo 2) y declaración jurada de compromiso de cumplimiento de mis obligaciones en caso resulte beneficiario (Anexo 3).

Asimismo, declaro que mi solicitud cumple con los requisitos y normas establecidas en la "Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa".

Atentamente,

Nombres y Apellidos del estudiante o graduado
Firma del SOLICITANTE

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES
 (Utilizar letra legible y en imprenta)

Fecha :			
Nombres y Apellidos		DNI	
Condición (Marque con una X)	Estudiante () Graduado ()	Código de estudiante:	
Fecha de Nacimiento		Edad	
Dirección actual			
Referencia			
Teléfono fijo		Correo electrónico institucional:	
Celular		Correo electrónico personal	
Número Telefónico de contacto directo			
Facultad			
Escuela			
N° ciclo (si es estudiante)			
Grado académico (si es graduado)			
En caso de emergencia comunicarse con:	Nombre y parentesco:	Teléfono	
DECLARACIÓN JURADA			
Declaro que la información descrita es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo.			
FIRMA DEL SOLICITANTE			



ANEXO 3

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Yo, _____ identificado (a) con DNI N°, _____ en mi condición de (indicar si es estudiante/graduado).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en la Directiva para otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, y ratifico mi participación en la subvención económica para _____ (describir la actividad que realizará sujeta a subvención).

Asimismo, conozco y acepto plenamente las condiciones y requisitos de la respectiva Directiva, comprometiéndome a cumplir con el desarrollo de la mencionada actividad hasta su culminación y con la rendición de cuentas correspondiente en el plazo establecido.

La información presentada en la propuesta es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado y presentado en la solicitud de subvención económica.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en la Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como, las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ año _____.

Nombres, Apellidos y Firma del Solicitante



ANEXO 4

MODELO DE INFORME SOBRE RECOMENDACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Barranca, _____ de _____ de _____

Señor(a):

Director(a) General de Administración
Universidad Nacional de Barranca UNAB



Presente. -

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted para saludarlo(a) cordialmente y en mi condición de _____ (Director de la Escuela Profesional de _____ / Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación), pongo en su conocimiento que, esta Oficina ha evaluado la solicitud presentada por _____ (Nombre del estudiante/graduado) para realizar la actividad denominada, _____ que se desarrollará _____ (DETALLAR LA ACTIVIDAD, LUGAR Y TIEMPO DE DURACIÓN) _____, la cual tiene por objetivo _____ (OBJETIVO PRINCIPAL), y cuyo monto de subvención solicitado es de S/. _____ soles. Al respecto, considero que la referida actividad es pertinente, relevante y resultará en importantes beneficios para el _____ (estudiante/graduado). Asimismo, consideramos que el monto de subvención solicitado le permitirá cumplir con los objetivos de la actividad en el presente año 2023.



Finalmente, debo señalar que, la propuesta cumple con los requisitos y normas establecidas en la *Directiva para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa*.



Por lo expuesto, y en consideración a la evaluación de pertinencia, relevancia y beneficios de la actividad, este Despacho recomienda tenga a bien considerar, (previa disponibilidad presupuesta), la aprobación de la subvención económica señalada, para lo cual se adjunta los documentos presentados por el solicitante (Anexo 1,2 y 3).

Atentamente,

Nombres y Apellidos
Firma del Director de Escuela Profesional/Jefe de la Unidad de Investigación

FORMATO N° 5

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Barranca, ____ de _____ de 20__

Sr.(a)
**Director de Escuela Profesional o
Jefe de Unidad de Fomento a la Investigación**

Presente.-

Asunto: Remito rendición de cuentas de subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en mi calidad de _____ (estudiante/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar el informe de rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgó mediante Resolución N° _____ (consignar número de resolución del otorgamiento de su subvención), la misma que se me asignó para el desarrollo de la siguiente actividad: _____ (detallar actividad), la cual se realizó _____ (indicar fechas de realización y lugar).

En ese sentido, adjunto el informe de rendición de cuentas por el monto correspondiente a S/. _____ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración juradas de gastos _____ (Ver Anexo 07 y 08) _____ y los documentos originales en folios.

Sin otro particular, me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del BENEFICIARIO

Firma



ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Yo,.....
 con DNI N°....., Código :, en calidad de
 de la Universidad Nacional de Barranca, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y de acuerdo con el Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y modificatoria con Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15; que norma el uso de **Declaración Jurada, DECLARO BAJO JURAMENTO** los gastos que a continuación detallo, de los cuales no ha sido posible obtener documentación sustentatoria.



- | | |
|---------|---------|
| 1. | S/..... |
| 2. | S/..... |
| 3. | S/..... |
| 4. | S/..... |
| 5. | S/..... |

Total S/.....

Barranca, de del 202.....

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Índice Derecho